



RADICACION: 08-001-31-05-014-2013-00273-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO RAFAEL GUTIERREZ MIRANDA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida en el proceso seguido contra de DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha: 06 de marzo de 2015, emitida por este Despacho, modificada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha: 26 de enero de 2017, que no condenó en costas en esa instancia, no casada por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en sentencia de fecha: 03 de mayo de 2021, condenando en costas en esa instancia a la recurrente DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en suma de \$8.800.000,00, se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 1887 de 2003, en cuantía de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes, en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$4.542.630,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1º) SEÑALAR como agencias en derecho a favor del demandante PABLO RAFAEL GUTIÉRREZ MIRANDA y a cargo de la demandada, DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$4.542.630,00), que equivale a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

2º) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cba28f022b120a039714c3d3d625a881bac43157a181984a5630ac76eb8f3ec**

Documento generado en 25/03/2022 02:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>